

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los que suscriben, en nuestro carácter de Integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 38 fracción I, 41 y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción VI y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice elevar la presente como **INICIATIVA DE DECRETO** al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 1° la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de llevar a cabo la actualización de la cuantificación de los ingresos que percibirá el municipio.

Por lo que, a continuación se presentan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, en sesión ordinaria de ayuntamiento se aprobó el acuerdo edilicio número 551/2021, a través del cual el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, tuvo a bien aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto total de \$1,435'037,639.55 mil cuatrocientos treinta y cinco millones treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 55/100 m.n. y (Documento que se anexa al presente y se señala como **anexo 1**;

II.- Posteriormente, en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha 18 dieciocho de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, tomo CDII, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, estableciéndose en su artículo 1 el mismo monto económico que se hace referencia en el numeral anterior (Documento que se anexa al presente y se señala como **anexo 2**);

III.- Que de acuerdo a datos históricos que obran en la Tesorería Municipal, se desprende lo siguiente:

a).- Que en el año 2019 se proyectó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal un techo financiero de recaudación de hasta \$1'483,770,057.89 pero se logró recaudar la cantidad de \$1'783,143,109.56;

b) Que en el año 2020, se proyectó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal un techo financiero de recaudación de hasta \$1'552, 064, 902.48 pero se logró recaudar la cantidad de \$1'810, 442, 284.60; y

c) Que en el año 2021, se proyectó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal un techo financiero de recaudación de hasta \$1'429,686,038.08 pero se logró recaudar la cantidad de \$2,131'993,986.30.

POR LO ANTERIOR, SE PUEDE ACREDITAR QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA RECAUDÓ UNA CANTIDAD MAYOR A LA QUE ORIGINALMENTE PROYECTÓ EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA Y APROBÓ EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

Una vez que se ha hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación se hace mención del siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

I.- Que en la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, en su artículo 89 establece lo siguiente:

Artículo 89. El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; **APROBARÁ LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS**, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

II.- Que ese mismo ordenamiento estatal pero en diverso 28, señala lo siguiente:

Artículo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

I. Los diputados;

II. El Gobernador del Estado;

III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia;

IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y

V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia.

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.

III.- Que la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, en su arábigo 135 y 138 disponen lo siguiente:

Artículo 135. La facultad de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a:



- I. Los diputados y las diputadas;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. El Supremo Tribunal de Justicia, en asuntos del ramo de justicia;
- IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y
- V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de conformidad a lo establecido en la ley en materia de participación ciudadana.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, ni supone que deba aprobarse; sólo constituye el inicio del procedimiento legislativo, que debe agotarse en virtud del interés público, y que la iniciativa debe valorarse y resolverse como corresponda.

Artículo 138. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

IV.- Que el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone en sus artículos 41 fracción VI y 83, lo siguiente:

Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

VI. La elevación de iniciativas de Leyes ante el Congreso del Estado, en materias de competencia municipal.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este reglamento.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes y al marco legal que aplica al presente, a continuación nos permitimos sustentar la presente iniciativa, a través de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El mandato constitucional señala que todos los ciudadanos están obligados a contribuir en el financiamiento del gasto público que realizan los gobiernos, por lo que el establecimiento de impuestos y contribuciones municipales, tiene como objeto principal generar los recursos económicos para que los gobiernos municipales podamos proveer a los ciudadanos los servicios públicos que obligatoriamente nos corresponde su prestación de conformidad al artículo 115 de la Constitución Federal, tales como alumbrado, infraestructura, recolección de residuos, parques y jardines, seguridad pública entre otros.

II.- Es por ello, que los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, al igual que ocurre con las familias y hogares de todo el país, donde se necesitan recursos económicos para cubrir las necesidades básicas, los municipios los requieren como ya se ha mencionado, para dar cumplimiento a la prestación de servicios públicos y demás funciones que le corresponden de acuerdo a los ordenamientos legales. En el ámbito local, es en el seno de los ayuntamientos donde

los municipios aprueban originariamente sus proyectos de leyes de ingresos, las cuales son remitidas posteriormente para su aprobación definitiva al Congreso Estatal, estableciéndose en dichas leyes la estimación de ingresos que habrán de obtenerse durante el año fiscal que corresponda.

III.- En congruencia con lo anterior, el artículo 1° de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, nos señala que los municipios para poder cubrir los gastos de su administración, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que establezcan las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos o que se suscriban para tales efectos.

Es entonces, que de acuerdo a las diversas disposiciones en materia hacendaria contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, las leyes de ingresos son instrumentos que dan orden, transparencia y control de los recursos económicos que recauda u obtiene el municipio.

IV.- Por lo que en armonía con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado de Jalisco debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios, sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en lo que respecta a los presupuestos de egresos, éstos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, **tomando en cuenta y como base sus ingresos disponibles**, tal y como lo establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los criterios generales de política económica.

Como sabemos, tanto las leyes de ingresos como los presupuestos de egresos son estimaciones y proyecciones de recursos económicos que se contemplan obtener y ejercer durante un ejercicio fiscal, sin embargo la consecución de las metas en ellos planteados **depende directamente de factores tales como el tener una efectiva recaudación de impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos vía participaciones estatales y federales de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y demás factores de tipo económico que influyen en la economía.**

V.- Para el presente ejercicio fiscal la estimación de ingresos contemplados en la Ley de Ingresos aprobada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el mes de Agosto de 2021, y en definitiva por el Congreso del Estado de Jalisco, fue calculada en \$1'435,037,639, sin embargo, y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día sábado 29 de Enero de 2022 y el sábado 12 de Febrero de 2022 (documentos que se anexan al presente y se señalan como anexos **3, 4 y 5**), se informó de las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones que al municipio le corresponden del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)**; el **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA**



SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; el calendario de entrega de participaciones a municipios, así como lo importes de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, que estarían siendo entregados durante el ejercicio fiscal 2022, aportaciones que sumados a los ingresos propios, en el caso del Municipio de Puerto Vallarta, generan un desfase en los ingresos de \$726'596,099, que sumados a los \$1'435,037,639 ya presupuestados, dan un total de \$2'161,633,738 de recursos económicos que en la realidad estaría percibiendo el municipio.

Por lo que para mayor apreciación de lo ya mencionado, se precisa la siguiente información:

	APROBADO	AMPLIACION	MODIFICADO
INGRESOS POR FISCALIZACION (PROPIOS)	\$ 563,020,999.93	\$ 300,745,201.35	\$ 863,766,201.28
PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES			
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 580,760,360.13	\$ 145,713,381.87	\$ 726,473,742.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 45,757,058.67	\$ 209,679,218.00	\$ 255,436,276.67
CONVENIOS	\$ 50,498,439.60	\$ -	\$ 50,498,439.60
APORTACIONES FEDERALES			
DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 25,512,816.50	\$ 24,252,415.50	\$ 49,765,232.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,659.46	\$ -	\$ 3,659.46
DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 160,257,633.10	\$ 55,417,374.58	\$ 215,675,007.68
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 15,179.66	\$ -	\$ 15,179.66
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	\$ 9,211,492.50	-\$ 9,211,492.50	\$ -
	\$ 1,435,037,639.55	\$ 726,596,098.80	\$ 2,161,633,738.35



En este sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el sentido de que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos que deba percibir el municipio, se regularán por la ley de referencia y por las leyes de ingresos respectivas, se somete para su aprobación elevar iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la modificación del artículo 1, de la Ley de Ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, en los términos del documento que se acompaña y se señala como anexo 6.

Por lo que, una vez expuesto todo lo anterior, se proponen los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar la presente como **INICIATIVA DE DECRETO** al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar la modificación al artículo 1° la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022
TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, actualización de contribuciones, contribuciones especiales y de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y estatales conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas, que en esta Ley se establecen. Además de los señalados en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del Estado de Jalisco y de la Federación.

Los ingresos de esta Ley se integran en las clasificaciones siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
DEBE DECIR:	
Descripción	Cantidad
01 00 00 00 IMPUESTOS	\$572,465,869.88
01 01 00 00 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$12,963.50



01	01	01	00	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$12,963.50
01	01	01	01	FUNCION DE CIRCO	\$0.00
01	01	01	02	CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE ARTISTAS, AUDICIONES MUSICALES Y SIMILARES	\$12,963.50
01	01	01	04	EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS	\$0.00
01	01	01	05	ESPECTACULOS CULTURALES	\$0.00
01	01	01	09	OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS	\$0.00
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$559,625,205.79
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	\$320,415,254.63
01	02	01	01	PREDIOS RUSTICOS	\$6,899,540.63
01	02	01	02	PREDIOS URBANOS	\$276,431,416.69
01	02	01	03	EJERCICIOS ANTERIORES PREDIAL RUSTICO	\$808,061.98
01	02	01	04	EJERCICIOS ANTERIORES PREDIAL URBANOS	\$36,276,235.32
01	02	02	00	IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$228,483,493.16
01	02	02	01	ADQUISICION DE DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS Y CASAS PARA HABITACION	\$228,483,493.16
01	02	03	00	IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS	\$10,726,457.99
01	02	03	01	CONSTRUCCION DE INMUEBLES	\$10,726,457.99
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$12,827,700.59
01	07	01	00	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS	\$8,556,039.95
01	07	01	01	FALTA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS	\$8,556,039.95
01	07	02	00	MULTAS DE LOS IMPUESTOS	\$3,409,198.28
01	07	02	01	INFRACCIONES DE LOS IMPUESTOS	\$3,409,198.28
01	07	03	00	INTERESES DE LOS IMPUESTOS	\$42,501.85
01	07	03	01	INTERESES PLAZO DE CREDITOS FISCALES DE LOS IMPUESTOS	\$42,501.85





01	07	04	00	GASTOS DE EJECUCION Y DE EMBARGO DE LOS IMPUESTOS	\$819,960.51
01	07	04	01	GASTOS DE NOTIFICACION DE LOS IMPUESTOS	\$819,960.51
02	00	00	00	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
03	00	00	00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$9,356,768.50
03	01	00	00	DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (ICUS)	\$9,356,768.50
03	01	01	00	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO	\$9,356,768.50
03	01	01	01	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (DISTRITOS)	\$4,678,384.25
03	01	01	02	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (MUNICIPIO)	\$4,678,384.25
03	02	00	00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
04	00	00	00	DERECHOS	\$244,807,238.71
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$7,237,991.25
04	01	01	00	ESPACIOS PUBLICOS	\$1,596,317.64
04	01	01	01	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	\$111,106.64
04	01	01	02	PUESTOS PERMANENTES Y EVENTUALES	\$1,485,211.00
04	01	02	00	ESTACIONAMIENTOS	\$1,719,099.76



04	01	02	01	CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS	\$1,719,099.76
04	01	03	00	PANTEONES DE DOMINIO PUBLICO	\$2,119,467.74
04	01	03	01	LOTES USO PERPETUIDAD Y TEMPORAL	\$64,571.75
04	01	03	02	MANTENIMIENTO	\$1,949,609.99
04	01	03	03	VENTA DE GAVETAS A PERPETUIDAD	\$0.00
04	01	03	05	ELBORACION DE TAPAS	\$105,286.00
04	01	04	00	USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE USO DE DOMINIO PUBLICO	\$1,803,106.11
04	01	04	01	ARRENDAMIENTO O CONCESION DE LOCALES EN MERCADOS	\$1,797,483.36
04	01	04	02	ARRENDAMIENTO O CONCESION DE KIOSCOS EN PLAZAS Y JARDINES	\$0.00
04	01	04	03	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE KIOSCOS EN BAÑOS PUBLICOS	\$5,622.75
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$185,673,928.48
04	03	01	00	LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS	\$53,627,073.72
04	03	01	01	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$30,492,155.00
04	03	01	02	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$23,087,286.72
04	03	01	03	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES GIROS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$29,232.00
04	03	01	04	PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HORARIO EXTRAORDINARIO CON ALCOHOL	\$18,400.00



04	03	02	00	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS	\$14,414,950.60
04	03	02	01	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS	\$14,414,950.60
04	03	03	00	LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS	\$23,479,316.29
04	03	03	01	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	\$15,325,389.45
04	03	03	02	LICENCIAS PARA DEMOLICIÓN	\$554,856.32
04	03	03	03	LICENCIAS PARA REMODELACION	\$806,842.58
04	03	03	04	LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION, REESTRUCTURACION O ADAPTACION	\$5,791,979.63
04	03	03	05	LICENCIAS PARA OCUPACION PROVISIONAL EN EL ESPACIO PUBLICO	\$627,135.90
04	03	03	06	LICENCIAS PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS	\$373,112.40
04	03	03	09	LICENCIAS SIMILARES NO PREVISTAS EN LAS ANTERIORES	\$0.00
04	03	04	00	ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUMERO OFICIAL E INSPECCION	\$3,821,410.08
04	03	04	01	ALINEAMIENTO	\$1,539,400.61
04	03	04	02	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	\$2,282,009.47
04	03	05	00	LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION	\$3,557,634.45
04	03	05	01	LICENCIA DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD	\$1,100,085.91
04	03	05	02	LICENCIA DE URBANIZACION	\$2,395,150.94
04	03	05	03	PERTAJE, DICTAMEN E INSPECCION DE CARACTER EXTRAORDINARIO	\$62,397.60
04	03	06	00	SERVICIOS POR OBRAS	\$120,769.92



04	03	06	02	AUTORIZACION PARA ROMPER PAVIMENTO, BANQUETAS O MACHUELOS	\$120,769.92
04	03	07	00	REGULARIZACIONES DE LOS REGISTRO DE OBRA	\$563,301.09
04	03	07	11	DICTÁMENES DE USO Y DESTINO	\$3,281.25
04	03	07	12	DICTAMEN DE TRAZO, USO Y DESTINO	\$560,019.84
04	03	08	00	SERVICIOS DE SANIDAD	\$151,215.00
04	03	08	01	INHUMACIONES Y REINHUMACIONES	\$108,086.00
04	03	08	02	EXHUMACIONES	\$43,129.00
04	03	09	00	SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$61,877,481.93
04	03	09	01	RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS	\$36,195,951.95
04	03	09	02	RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS PELIGROSOS	\$0.00
04	03	09	05	POR UTILIZAR TIRADEROS Y RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO	\$25,681,529.99
04	03	11	00	RASTROS	\$6,245,483.30
04	03	11	03	AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE GANADO AL RASTRO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$414.00
04	03	11	04	SELLO DE INSPECCIÓN SANITARIA	\$0.00
04	03	11	05	ACARREO DE CARNES EN CAMIONES DEL MUNICIPIO	\$121,698.90
04	03	11	07	VENTA DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN EL RASTRO	\$0.00
04	03	11	08	LAVADO DE MENUDO	\$0.00
04	03	11	09	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL RASTRO MUNICIPAL	\$35,441.00
04	03	11	10	AUTORIZACION MATANZA DE GANADO	\$3,193,817.20



04	03	11	11	AUT. MAT. DE POLLOS Y GALLINAS (AVES)	\$2,894,112.20
04	03	12	00	REGISTRO CIVIL	\$316,391.67
04	03	12	01	SERVICIOS EN OFICINA	\$47,560.00
04	03	12	02	SERVICIOS A DOMICILIO	\$233,523.67
04	03	12	03	ANOTACIONES E INSERCIONES EN ACTAS	\$35,308.00
04	03	12	08	ACTAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	\$0.00
04	03	13	00	CERTIFICACIONES	\$13,754,799.05
04	03	13	01	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O COPIAS CERTIFICADAS	\$12,605,139.05
04	03	13	03	DICTAMENES DE TRAZO USO Y DESTINO	\$1,149,660.00
04	03	14	00	SERVICIOS DE CATASTRO	\$3,744,101.38
04	03	14	01	COPIAS DE PLANOS	\$351,415.00
04	03	14	02	CERTIFICACIONES CATASTRALES	\$608,595.00
04	03	14	03	INFORMES CATASTRALES	\$390,337.00
04	03	14	06	REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE AVALUOS	\$2,393,754.38
04	03	15	00	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$0.00
04	04	00	00	OTROS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	\$47,446,483.42
04	04	01	00	OTROS DERECHOS	\$47,446,483.42
04	04	01	01	SERVICIOS PRESTADOS EN HORAS HÁBILES	\$99,598.30
04	04	01	03	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	\$0.00
04	04	01	05	PASAPORTES	\$972,218.40
04	04	01	06	PODA O TALA DE ARBOLES	\$194,243.36
04	04	01	09	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	\$46,180,423.36
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$4,448,835.56
04	05	01	00	RECARGOS	\$1,153,406.36
04	05	01	01	RECARGOS DE LOS DERECHOS	\$1,153,406.36
04	05	02	00	MULTAS	\$3,286,990.43



04	05	02	01	DERECHOS INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES	\$3,286,990.43
04	05	03	00	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCION	\$8,438.77
04	05	03	01	GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS	\$8,438.77
04	05	05	00	INTERESES DE LOS DERECHOS	\$0.00
04	05	05	01	INTERESES DE LOS DERECHOS	\$0.00
05	00	00	00	PRODUCTOS	\$9,350,687.30
05	01	00	00	PRODUCTOS	\$9,350,687.30
05	01	01	00	PRODUCTOS	\$0.00
05	01	01	01	RENDIMIENTOS O INTERESES GANADOS CUENTAS BANCARIAS	\$0.00
05	01	02	00	USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$0.00
05	01	02	01	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS	\$0.00
05	01	02	02	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE KIOSCOS EN PLAZAS Y JARDINES	\$0.00
05	01	02	05	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN EN PLAZAS Y JARDINES EJERC ANTERIORES	\$0.00
05	01	02	06	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO LOCALES UNIDAD DEPORTIVA	\$0.00
05	01	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS O CONCESIONES DE BIENES	\$0.00
05	01	03	00	CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO	\$0.00
05	01	03	02	MANTENIMIENTO	\$0.00
05	01	03	03	VENTAS DE GÁVETAS A PERPETUIDAD	\$0.00
05	01	09	00	PRODUCTOS DIVERSOS	\$9,350,687.30
05	01	09	01	FORMAS Y EDICIONES IMPRESAS	\$1,935,253.27



05	01	09	02	CALCOMANIAS, CREDENCIALES, PLACAS, ESCUDOS Y OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	\$6,142,013.23
05	01	09	05	PRODUCTOS O UTILIDADES DE TALLERES Y CENTROS DE TRABAJO	\$0.00
05	01	09	08	POR PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS O ELEMENTOS TÉCNICOS	\$0.00
05	01	09	09	OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS	\$1,273,420.80
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$27,785,636.89
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$27,785,636.89
06	01	01	00	INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS	\$21,542.74
06	01	01	02	RECARGOS	\$21,542.74
06	01	02	00	MULTAS	\$27,256,739.33
06	01	02	01	INFRACCIONES	\$25,757,379.53
06	01	02	02	MULTAS ALCOHOLIMETRO	\$1,499,359.80
06	01	02	03	MULTAS DE TRANSITO POR CONVENIOS ESTATALES	\$0.00
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	\$161,493.95
06	01	03	01	INDEMNIZACIONES	\$161,493.95
06	01	05	00	APROVECHAMIENTO PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$345,860.87
06	01	05	01	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$345,860.87
06	02	00	00	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
06	02	02	00	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	\$0.00
06	02	02	01	REINTEGRO FORTALECE	\$0.00
06	02	02	02	REINTEGRO RECURSOS FISCALES	\$0.00
07	00	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
07	09	00	00	OTROS INGRESOS	\$0.00
07	09	01	00	OTROS INGRESOS	\$0.00



07	09	01	01	OTROS INGRESOS	\$0.00
SUBTOTAL DE INGRESOS POR FISCALIZACION					\$863,766,201.28
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES					\$1,297,867,537.07
08	00	00	00	PARTICIPACIONES	\$981,910,018.67
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$981,910,018.67
08	01	01	01	FEDERALES	\$726,473,742.00
08	01	01	02	ESTATALES	\$255,436,276.67
08	02	00	00	APORTACIONES	\$265,459,078.80
08	02	01	00	APORTACIONES FEDERALES	\$265,459,078.80
08	02	01	01	DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$49,765,232.00
08	02	01	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$3,659.46
08	02	01	03	DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$215,675,007.68
08	02	01	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$15,179.66
08	03	00	00	CONVENIOS	\$50,498,439.60
08	03	01	00	CONVENIOS	\$50,498,439.60
08	03	01	01	DERIVADOS DEL GOBIERNO FEDERAL	\$50,498,439.60
08	03	01	02	DERIVADOS DEL GOBIERNO ESTATAL	\$0.00
08	04	00	00	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
08	04	01	00	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
08	04	01	01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00



08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
09	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
10	04	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
10	04	01	00	FINANCIAMIENTO BACARIO	\$0.00
10	04	01	01	FINANCIAMIENTO BACARIO	\$0.00
SUBTOTAL DE INGRESOS POR GESTION					\$1,297,867,537.07
TOTAL DE INGRESOS					\$2,161,633,738.35

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en caso de que se requiera, nombrar como orador de la presente Iniciativa de Decreto al Ciudadano Contador Público Manuel de Jesús Palafox Carrillo.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dirigir un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que brinde prioridad y atención al presente asunto.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN DEL AÑO 2022.

LOS C.C. EDILES E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL



Puerto Vallarta
MUNICIPIO MUNICIPAL DE JALISCO



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES
REGIDORA

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS
REGIDORA

C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDOR

LIC. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
REGIDORA

C. CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES
REGIDOR

LIC. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA
REGIDORA

PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
REGIDOR

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por los C.C. Integrantes del Ayuntamiento, para la autorización de las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado para el ejercicio fiscal del año 2022.



322 223 2500
Ext: 1293 y 1381



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx